Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

Nombram.to de Receptor del Papel Sellado

En la villa de Jumilla á veinte y un dias del Mes de Diciembre de mil setecientos nobenta y un años, los S.res Concejo, Justicia, y Regim.to de ella, cuios nombres expresaran sus firmas, estando juntos, y congregados en la oficina de Ayuntam.to, como lo han de uso, y costumbre, con asistencia, e interbencion del S.or Pror. Sindico, y Personero de ella, y su Comun; Dixeron: Que mediante á estar para espirar el pres.te año, y deberse hacer nombram.to de Persona, que en todo el proximo venidero, exerza el oficio de Receptor de Papel sellado; de una conformidad nombraban, y nombraron sus M.rds á Josef Carrion de Bernabe vecino de esta dha. villa, al qual daban sus M.rds el poder, y facultad en dro. necesario, para que con testimonio de este nombram.to, pueda pasar, y pase á la Ciudad de Chinchilla, de cuia Caja General se surte esta expresada villa de dho. papel sellado, y reciviendo la porcion que se le haia repartido para dho. año, otorgue á fabor de la R.l Hacienda la Ess.ra de obligacion correspond.te á su importe, con destinaciones de pagas, y Salarios de Executor, que en semejantes casos se acostumbra con las demas Clausulas, circunstancias, requisitos, sumisiones, y renunciaciones de Leies que para su maior